**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I)

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es persona física:

D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.

Si es persona jurídica:

C.I.F.

Escrituras y/o acuerdo de constitución; Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad del representante legal de la sociedad.

Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Escritura pública, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si es entidad mercantil sin personalidad jurídica propia (C,B, o S.C.):

C.I.F.

Contrato o acuerdo de constitución.

D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios.

Anexo III. Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios.

Informe de Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14/03/2020.

Informe de Vida Laboral actualizado de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa desde el 1 de enero de 2020, emitido en los tres días antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Informe de trabajadores en alta (ITA) de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido con posterioridad a la fecha de finalización del ERTE.

Documento acreditativo de la aprobación del ERTE, emitido por la autoridad laboral competente. En caso de aprobación por silencio administrativo, deberá aportar la solicitud de ERTE ante la autoridad competente.

En su caso, si la actividad económica se inició con posterioridad al 1 de enero de 2019, certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal en el que indique la actividad económica con su fecha de alta.

Documentos acreditativos de los rendimientos netos de la actividad económica:

Si tributa por IRPF: modelo 130 o 131 del 4º trimestre de 2019, presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que figure el correspondiente código de verificación.

En el caso de que la actividad hubiera tenido comienzo en el primer trimestre de 2020, en su lugar deberá presentar:

* Modelo 130 o 131 del 1º trimestre de 2020. Si aún no se hubiese presentado, al haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá aportar una Declaración jurada, en la que se haga constar los ingresos y gastos desde el inicio de la actividad.

Si tributa por Sociedades: Cuenta de pérdidas y ganancias de 2019 legalizada. Si a la fecha de presentación de la solicitud no se ha cumplido el plazo para legalizar las cuentas anuales, ha de aportar todos los modelos 202 del ejercicio 2019 y la cuenta de pérdidas y ganancias de ese ejercicio firmada en todas sus páginas por el representante legal de la empresa.

En el caso de que la actividad hubiera tenido comienzo en el primer trimestre de 2020, en su lugar deberá presentar:

* Primer plazo del Modelo 202 de 2020. Si aún no se hubiese presentado, al haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá aportar una Declaración jurada, en la que se haga constar los ingresos y gastos desde el inicio de la actividad.

Justificante bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social. En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.

Cualquier otra documentación que se pudiera determinar en la convocatoria o que el órgano gestor estime oportuna